



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Acuerdo de Concejo N°090-2024-MDS

Sarín, 04 de setiembre del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Extraordinaria de Concejo N°008-2024-MDS de fecha 04 de setiembre del 2024;

VISTO:

El Informe N°889-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la Carta N°066-2024/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF; el Acta de Compromiso de Administración, Operación y Mantenimiento de fecha 02 de setiembre del 2024; **SOBRE APROBACIÓN DE COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL "ACTA DE COMPROMISO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN URUSPAMPA DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2599601, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Organos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de - Reforma Constitucional - Ley N°27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley Precitada en el párrafo anterior, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el **servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe**, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes (...);

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Legislativo N°1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°090-2024-MDS

Que, según lo establecido en el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, **las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural**, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que **"en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital**, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4. **Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento**.
5. Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.
6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, con Carta N°066-2024/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 03 de setiembre del 2024, el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF solicita aprobar mediante Acuerdo de Concejo el compromiso para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento que resultan de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN URUSPAMPA DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, aprobando la asignación de presupuesto y recursos para la Operación de Mantenimiento y de esa manera garantizar la operatividad, mantenimiento y sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, con Informe N°889-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 03 de setiembre del 2024, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural alcanza el informe del Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF, para su revisión y aprobación, de ser el caso;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°008-2024-MDS de fecha 04 de setiembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal **ACORDÓ POR UNANIMIDAD, APROBAR LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL "ACTA DE COMPROMISO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN URUSPAMPA DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2599601;**

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Acuerdo de Concejo N°090-2024-MDS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL "ACTA DE COMPROMISO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN URUSPAMPA DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2599601, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que LOS COMPROMISOS PRIMERO Y SEGUNDO consignados en el "ACTA DE COMPROMISO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", se ejecutarán de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, y la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, su publicación en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar GOB.PE de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archival/OSG

CC:

- GM
- SIDUR
- OPP
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

